



**REGLAMENTO DE ESTUDIANTES**

**CENTRO DE IMAGEN, SONIDO E INFORMÁTICA**

**CIDISI-RTV**

**CIDISI-RTV**  
**Finca La Reguera s/n - 33180 Noreña**  
**(Principado de Asturias)**  
**Telf.: 985 744 077**  
**Fax: 985 740 773**  
**email: [informacion@cidisi.com](mailto:informacion@cidisi.com)**

De obligado cumplimiento por parte de la  
Comunidad Educativa de CIDISI-RTV

# REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

En el Reglamento de Estudiantes se recogen los derechos y deberes de los mismos y su aplicación dentro del marco legalmente establecido.

## **TÍTULO I. MARCO GENERAL DEL REGLAMENTO Y SUS DESTINATARIOS**

### ***Artículo 1.- Principios generales***

- 1 El presente Reglamento, al amparo de las normativas institucionales de carácter internacional, estatal, autonómico y universitario, desarrolla su normativa según la ley y establece los puntos básicos relacionados con los derechos y deberes de los alumnos/as.
- 2 Acatando totalmente la Declaración Universal de los Derechos Humanos así como las disposiciones posteriores que amplían y complementan.
- 3 Expresa su acatamiento y aceptación de los derechos y deberes establecidos para los alumnos/as de cualquier nivel educativo según la legislación vigente.
- 4 Para la admisión de alumnos no se establece ningún tipo de distinción salvo las que se deriven de las obligaciones y requisitos que deben poseer para cursar los estudios correspondientes. Como contrapartida, los alumnos/as estarán sujetos al cumplimiento de las normas generales establecidas y citadas y citadas en las de Régimen Interno que se expresan para el desarrollo de aquellas.
- 5 Se facilitará y se pondrán los medios necesarios en el asesoramiento y orientación de alumnos/as que necesiten diseños curriculares específicos.

### ***Artículo 2.- De los alumnos/as***

1.- Se consideran alumnos de la Escuela todos aquellos estudiantes que reúnan y cumplan los requisitos siguientes:

- 1 Tener o estar en posesión debidamente justificada de los estudios o titulaciones necesarias para acceder a la misma
- 2 Cumplir con los requisitos administrativos y económicos vigentes según la normativa legal y los Reglamentos de Régimen Interno de la Escuela en cuanto a su desarrollo académico y económico.

## **TÍTULO II. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

### ***Artículo 3.- Derechos básicos***

Se establecen como básicos y que constituyen la filosofía educativa de esta Escuela los siguientes:

- 1 Orientación, asesoramiento, enseñanza y formación integral.

- 2 Calidad educativa actualizada tanto en cuanto se refiere a los métodos pedagógicos como a las técnicas de aplicación y orientadas a contribuir al progreso de Asturias en todos los aspectos.
- 3 Una evaluación objetiva de su rendimiento académico estableciendo los criterios teórico-prácticos adecuados a tal fin.
- 4 Participar voluntariamente en su propia educación y formación.
- 5 Recibir asesoramiento y orientación tanto en el plano académico como profesional.
- 6 Sus actividades académicas y de formación se desarrollarán en el marco espacial adecuado
- 7 Acogerse a las ayudas o subvenciones que les correspondan y establezca la Escuela o la Asociación
- 8 A que sus datos personales y académicos estén debidamente protegidos con la confidencialidad que requieran según los casos.
- 9 A formular peticiones, sugerencias y reclamaciones por los conductos pertinentes y atendiendo a las formas establecidas.
- 10 A recibir todo tipo de información que le concierna para una mejor toma de decisiones en sus aspectos académicos y profesionales.
- 11 Organizar, promover y participar en actividades culturales y recreativas y a la utilización de los servicios universitarios.
- 12 La Escuela pondrá a disposición de los alumnos los medios materiales necesarios para su formación y preparación académica.

## CAPÍTULO 1 DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS

### Sección 1ª: Derecho a una docencia de calidad y a una evaluación justa.

#### ***Artículo 4.- De la calidad de la docencia***

La Escuela pondrá a disposición de los alumnos/as todos los medios que tenga a su alcance para la aportación de una calidad educativa acorde con el tipo de enseñanza y formación que pretende impartir.

#### ***Artículo 5.- Derecho a la enseñanza***

Tendrán acceso, y por lo tanto derecho a recibir enseñanza en el Centro de Imagen, Sonido e Informática todos aquellos alumnos/as que cumplan con los requisitos legales actualmente vigentes y superen los procedimientos de selección que se establezcan.

#### ***Artículo 6.- Sobre el acceso de los alumnos a la Escuela***

Los alumnos tendrán derecho a realizar una enseñanza teórico-práctica según las programaciones educativas que los diferentes Departamentos de la Escuela establezcan. En ellas se expondrán los programas haciendo referencia a todos los aspectos más relevantes como:

- Bibliografía necesaria y complementaria.
- Formas de realizar la actividad docente y discente.
- Metodología y procedimientos de evaluación del alumnado.
- Evaluación continua y tipo de exámenes y pruebas con referencia a los parciales y finales.
- Normativa para la realización de los exámenes.

- Número de horas teóricas y prácticas dedicadas a cada materia.
- Profesorado que va a impartir la materia.
- Asistencia tutorial (días y horas).
- Otros tipos de información que se consideren procedentes.

Toda esta normativa se divulgará adecuadamente y se hará llegar a todo el alumnado a efectos de su conocimiento y observación.

Se establecerán los horarios dedicados a exámenes que será fijado por el Director del Centro y el Claustro de Profesores atendiendo a las necesidades e intereses de profesores y alumnos.

### ***Artículo 8.- Sobre las evaluaciones***

La evaluación del alumnado será continua, orientadora e informadora con explicación coherente de los criterios por los que se regirá y la orientación adecuada a cada alumno en su proceso formativo. Los procedimientos de calificación se regirán fundamentalmente por los siguientes aspectos:

- 1 Actividades teóricas, seminarios, asistencia a conferencias o ponencias, trabajos y prácticas programadas.
- 2 Exámenes parciales que pueden tener carácter liberatorio y que se estipularán con la antelación debida.
- 3 Experiencias laborales en empresas.
- 4 Exámenes finales.

### ***Artículo 9.- Exámenes***

Todos los alumnos tendrán derecho a examen o exámenes finales independiente de los parciales u otro tipo de pruebas que la Escuela considere adecuada su fijación a efectos de una mejor visión personalizada y mayor objetividad en la calificación. Los estudiantes en todo momento deberán, si se les solicita, identificarse. En la realización de pruebas parciales o finales será obligatoria la presencia del profesor titular de la asignatura y se observará en todo momento la seriedad y el rigor necesario para que la prueba se desarrolle de la manera más conveniente.

Los criterios de calificación y las normas para la realización de los exámenes se darán a conocer antes del inicio.

Tanto los exámenes parciales como los finales, se realizarán en las fechas previstas y divulgadas con la adecuada antelación. No existirá ningún tipo de modificación a excepción de las causas de fuerza mayor.

Los estudiantes tendrán derecho, si así lo solicitan, a una justificación documental que le acredite de su asistencia a la prueba o examen.

El estudiante que por enfermedad, accidente u otro impedimento temporal, debidamente acreditado, y que no pueda realizar el examen en las fechas señaladas, tendrá derecho a ser examinado en otra fecha mediante la mutua aprobación del alumno y el profesor de la materia.

**Artículo 10.- Sobre resultados de evaluación y calificaciones.**

Las calificaciones de las pruebas se harán públicas en el lugar previsto y en el plazo previsto en los estatutos. Será responsabilidad ésta del profesor titular de la materia.

Las actas serán entregadas por los profesores titulares en la fecha que se prevea, no admitiéndose demora alguna, salvo situaciones de fuerza mayor.

Los alumnos tendrán derecho a los exámenes de junio y convocatorias extraordinarias según establezca la normativa vigente.

**Artículo 11.- Ayudas y subvenciones.**

Los estudiantes tendrán derecho a beneficiarse de las ayudas y subvenciones establecidas por la Escuela o por otras Instituciones, siempre ajustándose a lo dispuesto en particular.

Sección 2ª: Derecho de la propiedad intelectual de los trabajos académicos.

**Artículo 12**

- 1 Todos los trabajos y memorias prácticas que los alumnos hayan realizado con material e instrumentos de la Escuela y con los medios económicos de ésta, pasarán a ser propiedad de la misma.
- 2 Los alumnos cederán el derecho y la propiedad sobre aquellos trabajos realizados individualmente con aportación propia económica.
- 3 Habrá un plazo de devolución de trabajos que será fijado por la Escuela cada curso, pasado dicho plazo, la Escuela no se hace responsable de los citados trabajos o actividades prácticas.

Sección 3ª: Derecho a recibir información y orientación educativa y profesional.

**Artículo 13.- Derecho a recibir información.**

Todos los alumnos tendrán derecho a recibir información directamente o bien a través de sus representantes legítimamente elegidos. La información, lógicamente, será en aquellos puntos que afectan a su preparación académica y profesional.

**Artículo 14.- Sobre tutorías.**

La Escuela dispondrá de las tutorías necesarias y adecuadas en función del número de alumnos, para la realización de los objetivos propios de las mismas.

**Artículo 15.- Otros tipos de información.**

De estudios universitarios: procedimientos de ingreso y salidas profesionales.

## CAPÍTULO 2 DE LOS DERECHOS SOCIOPOLÍTICOS Y CULTURALES

Todos los alumnos tendrán derecho a la participación en las representaciones, organismos de gobierno, de representantes y otras que se establezcan para una mejor formación académica, personal y profesional, siempre acatando y sujetos a la normativa vigente a tal fin.

### Sección 1ª: Sobre actividades formativas, culturales, recreativas y deportivas.

#### **Artículo 16.**

Todos los estudiantes inscritos en la Escuela tendrán derecho a formar parte y participar en las distintas actividades que la Escuela organice, a igual que a la utilización de las instalaciones y servicios.

## **TÍTULO III: DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

#### **Artículo 17.- Con relación a la Escuela:**

- 1 Cumplir los Estatutos, normativa y Reglamento de Régimen Interno del Centro.
- 2 Cooperar en el buen funcionamiento de la Escuela
- 3 Respetar las instalaciones y el material del Centro
- 4 Potenciar el prestigio de la Escuela

#### **Artículo 18.- Deberes específicos.**

- 1 Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio
- 2 Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades de la Escuela
- 3 Respetar la libertad de conciencia, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Escuela
- 4 No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- 5 Respetar y acatar el Proyecto Educativo del Centro cumpliendo las normas que en él se contemplan.

#### **Artículo 19.- Expulsiones.**

- 1 El alumno/a que haya cometido 3 faltas graves en el periodo consecutivo de un curso escolar, podrá ser expulsado de la Escuela previo acuerdo de la Dirección y Claustro sin que proceda ningún tipo de reclamación económica.
- 2 Las faltas muy graves se sancionan directamente con la expulsión.
- 3 Las categorías de las faltas y las sanciones correspondientes se darán a conocer a los alumnos previamente a la iniciación del curso académico.

## **TÍTULO IV: NORMATIVA SOBRE FUNCIONAMIENTO ECONÓMICO DE LA ESCUELA**

### ***Artículo 20.***

- 1 Los alumnos/as inscritos en cada curso en cualquiera de las Escuelas pertenecientes a ACEIMAR, deberán estar al corriente de los pagos mensuales relativos a la facturación por enseñanza, material o servicios.
- 2 La falta de pago de DOS mensualidades, conllevará a la baja del alumno de la Escuela.
- 3 El alumno/a, tutor o familiares responsables de los pagos, muestran su conformidad o acuerdo en mantener un contrato de duración de UN curso escolar (septiembre a junio, ambos inclusive) con la Escuela, con lo que, si el alumno/a, tutor o familiares deciden darle de baja, por causas ajenas a la Escuela, estarán obligados a satisfacer a la misma las cantidades pendientes hasta la finalización del contrato.
- 4 En lo referente a cuotas de inscripción en concepto de Departamento de Orientación y otros servicios, el alumno/a, tutor o familiares se comprometen al pago de las mismas sin derecho a devolución alguno.

## **TÍTULO V: LA REFORMA DEL REGLAMENTO**

### ***Artículo 21.***

La iniciativa para la reforma del presente Reglamento procederá siempre y cuando se ajuste a lo establecido a tal particular.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor el curso en que se inicie el funcionamiento de la Escuela mediante las aprobaciones oportunas.